

Código: A-03 Versión: 2

Fecha: 20/01/2023

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Express (En adelante FONDEXPRESS) en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto, especialmente las contempladas en el artículo 61, y

CONSIDERANDO

- a. Que el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente en el sistema de Fondos de Empleados.
- b. Que las Leyes colombianas vigentes sobre los fondos de empleados, determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la formación del Fondo de Solidaridad.
- c. Que FONDEXPRESS es una entidad sin ánimo de lucro cuya naturaleza se enfoca a desarrollar las políticas de Fondos de empleados.
- d. Que dentro de las directrices establecidas en el Estatuto de FONDEXPRESS se determinó la creación de un fondo de Solidaridad.
- e. Que con base en tal disposición estatutaria FONDEXPRESS expide el Reglamento de Solidaridad el cual se regirá por las normas que se transcriben a continuación.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

El Fondo de Solidaridad tiene como fin auxiliar a los asociados y sus beneficiarios en los casos de verdadera y comprobada calamidad, en las modalidades y conforme lo establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

El comité de Solidaridad estará integrado por tres (3) personas con dos suplentes numéricos, elegidos porb Junta Directiva de FONDEXPRESS.

El comité de Solidaridad siempre deberá deliberar y decidir con un mínimo de tres personas.

ARTÍCULO 3. PERIODO

Los miembros del Comité de Solidaridad y los Suplentes numéricos designados, serán elegidos o reelegidos para un periodo de un (1) año y podrán ser removidos total o parcialmente en cualquier tiempo, a juicio de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. REUNIONES

El Comité de Solidaridad se reunirá cuando lo convoque su coordinador, el Gerente o el Presidente de la Junta Directiva de FONDEXPRESS. De todas las actuaciones y decisiones se llevará un registro ordenado, claro y al día, plasmado en el libro de actas.



Código: A-03 Versión: 2

Fecha: 20/01/2023

El coordinador y/o secretario del comité serán designados entre los integrantes y ellos serán los responsable de elaborar y entregar las actas de cada reunión al Gerente del Fondo de empleados.

El encargado de custodiar el libro de actas de comité de solidaridad será el Gerente del Fondo de empleados.

En todo caso el comité deberá reunirse como mínimo una vez al mes para atender y discutir los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES

Son funciones del Comité de Solidaridad.

- a. Elegir el Coordinador y el Secretario del comité.
- b. Analizar las solicitudes y verificar los respectivos soportes.
- c. Aprobar los auxilios y su cuantía mediante acta debidamente firmada.
- Informar a la Junta Directiva o al Gerente de FONDEXPRESS según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- e. Controlar los recursos asignados al fondo de solidaridad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
- f. Proponer a la Junta Directiva modificaciones tendientes a mejorar el destino de los recursos del Fondo de Solidaridad.
- g. Evaluar las diferentes calamidades familiares producidas por hechos naturales o especiales, que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad, por parte de la Junta Directiva de FONDEXPRESS.
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.
- i. Las demás que le asigne la Junta Directiva, el Estatuto y Reglamentos.

ARTÍCULO 6. RECURSOS

El Fondo de Solidaridad, estará conformado por los siguientes recursos:

- a. Los que determine la Asamblea de los excedentes que resultaren del ejercicio contable anual de FONDEXPRESS o el porcentaje que determinen el Estatuto.
- b. Las cuantías que determinen la Asamblea de FONDEXPRESS.
- c. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados, después de un año de su retiro.
- d. Los que reciba a título de donaciones y herencias, de personas naturales o jurídicas, condestinación especifica al Fondo de Solidaridad.
- e. Los demás recursos que considere la Junta Directiva, de conformidad con este reglamento, el Estatuto y la Ley.

ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS

Para efectos del presente reglamento se entenderá por BENEFICIARIOS aquellas personas debidamente inscritas por el asociado al momento de su afiliación o que puedan demostrar su parentesco conforme a lo siguiente:



Código: A-03 Versión: 2

Fecha: 20/01/2023

- a. El asociado, su cónyuge o el(la) compañera(o) permanente e hijos menores de 25 años. Para hijos en condición de discapacidad física o mental no se tendrá en cuenta ningún rango de edad, el padre y la madre del asociado(a)*
- b. El padre y la madre del asociado(a)* para el caso de personas solteras

Para el caso de fallecimiento del asociado serán beneficiarios aquellas personas registradas por el trabajador en el formulario de afiliación del asociado.

ARTÍCULO 8. CLASE DE CALAMIDAD: El fondo de solidaridad reconocerá auxilio a los asociados que presenten las siguientes calamidades:

Enfermedad crónica deorigen común del Asociado. Se otorgará una sola vez, por asociado.	 Certificación médica de la E.P.S. La enfermedad debe estar clasificada dentro de lalista adjunta al reglamento. 	1 SMMLV
Enfermedad crónica de origen común de Beneficiarios, Se otorgará una sola vez, porbeneficiario.		
Fallecimiento de los beneficiarios del Asociado(a)	 Certificado de defunción Estar inscrito como beneficiario de acuerdo con el reglamento, excepto que sea un hijo menor de unaño. Documento que demuestre parentesco ya sea: mediante registro civil, escritura pública o sentenciajudicial en firme. 	
Destrucción total de la vivienda propia del Asociado por una sola vez en un solo inmueble.	•	2 SMLMV

Parágrafo: Se otorgará un solo auxilio por calamidad. En caso de fallecimiento del asociado, si éste no estableció los porcentajes de repartición se asignarán por partes iguales entre los beneficiarios.



Código: A-03 Versión: 2

Fecha: 20/01/2023

ARTÍCULO 9. CONTROL DE AUXILIOS

FONDEXPRESS por intermedio de la Gerencia mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si sellegare a comprobar fraude en el otorgamiento de estos, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio con las sanciones establecidas de acuerdo con el estatuto.

ARTÍCULO 10. OTORGAMIENTO DE LOS AUXILIOS

Los auxilios se otorgarán de acuerdo con el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento de los recursos disponibles en el Fondo de Solidaridad.

El tiempo máximo para otorgar o negar los auxilios establecidos en el presente reglamento será de 15 días hábiles a partir del radicado de solicitud.

ARTÍCULO 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS AUXILIOS

El asociado tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para solicitar el auxilio correspondiente. Una vez cumplido este plazo cesa toda responsabilidad de otorgar el auxilio por parte de FONDEXPRESS respecto de sus asociados o beneficiarios.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados, el día 19 de Mayo de 2016 según consta en el acta número 159 de la misma fecha y rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

FDO.

LUIS CARLOS GONZÁLEZ VALBUENA Presidente de Junta Directiva

FDO.

OLGA LUCIA GUERRERO Secretaria

FDO.

ZORAIDA MILENA RENDÓN CARRILLO Gerente



Código: A-03 Versión: 2

Fecha: 20/01/2023

Anexo Reglamento de Solidaridad

A continuación, se relacionan las enfermedades que podrán ser sujetas a auxilio de solidaridad, conforme al reglamento, requisitos y condiciones mencionadas en el presente documento:

Enfermedades catastróficas definidas por el Ministerio de Salud Pública:

- 1. Todo tipo de malformaciones congénitas de corazón y todo tipo de valvulopatías cardiacas.
- 2. Todo tipo de cáncer.
- 3. Tumor cerebral en cualquier estadio y de cualquier tipo.
- 4. Insuficiencia renal crónica.
- 5. Trasplante de órganos: riñón, hígado, médula ósea.
- 6. Secuelas de quemaduras graves.
- 7. Malformaciones arterio venosas cerebrales.
- 8. Síndrome de Klippel Trenaunay.
- 9. Aneurisma tóraco-abdominal.

Enfermedades raras o huérfanas definidas por el Ministerio de Salud Pública, que se relacionan a continuación:

- 1. Talasemia
- 2. Otras anemias hemolíticas hereditarias
- 3. Anemia fanconi
- 4. Deficiencia hereditaria del factor VIII- Hemofilia A
- 5. Deficiencia hereditaria del factor IX- Hemofilia B
- 6. Enfermedad de von Willebrand
- 7. Deficiencia hereditaria del factor XI
- 8. Deficiencia hereditaria en otros factores (II, V, VII, X, XIII)
- 9. Hipotiroidismo congénito
- 10. Síndrome de Secreción Inapropiada de Hormona Antidiurética
- 11. Síndrome de Cushing dependiente de ACTH
- 12. Hiperplasia suprarrenal congénita
- 13. Enfermedad de Addison I
- 14. Enanismo tipo Laron: Síndrome de Laron
- 15. Fenilcetonuria clásica
- 16. Albinismo óculo cutáneo -
- 17. Enfermedad de Jarabe de Arce
- 18. Acidemia Isovalérica.
- 19. Adrenoleucodistrofia ligada a X
- **20.** Desórdenes del metabolismo de aminoácidos sulfúreos (Homocistinuria clásica).
- 21. Desórdenes del metabolismo de galactosa: Galactosemia
- 22. Otras esfingolipidosis: Enf de Fabry, Enf Niemann-Pick, Enf Gaucher
- 23. Mucopolisacaridosis tipo I- Hurler.
- 24. Mucopolisacaridosis tipo II- Hunter
- 25. Otras mucopolisacaridosisz: MPS III, MPS IV, MPS VI, MPS VII, MPS IX
- **26.** Desórdenes del metabolismo de lipoproteínas y otras lipidemias (hipercolesterolemia familiar e hiperlipidemias)
- 27. Desórdenes del metabolismo del hierro (Hemocromatosis hereditaria)
- 28. Desórdenes del metabolismo del fósforo (Hipofosfatemia ligada al X)
- 29. Fibrosis Quística con manifestaciones pulmonares
- **30.** Fibrosis Quística con manifestaciones intestinales

fondexpress Fondo de empleados del Grupo Express

ACUERDO DE SOLIDARIDAD

Código: A-03 Versión: 2

Fecha: 20/01/2023

- 31. Fibrosis Quística con otras manifestaciones
- 32. Amiloidosis sistémica primaria
- 33. Esquizofrenia orgánica de inicio temprano
- 34. Autismo
- 35. Enfermedad de Huntington
- 36. Ataxia Congénita no progresiva
- 37. Ataxia Cerebelosa de iniciación temprana
- 38. Ataxia Cerebelosa de iniciación tardía
- 39. Ataxia Cerebelosa con reparación defectuosa del ADN
- 40. Paraplejia espástica hereditaria: Strumpell Lorrain
- **41.** Atrofia Espinal infantil, tipo I (Werdnig-Hoffman)
- 42. Enfermedad de la motoneurona: enfermedad familiar de motoneurona
- **43.** Esclerosis lateral amiotrófica, esclerosis lateral primaria, parálisis bulbar progresiva, atrofia muscular espinal progresiva.
- **44.** Otras enfermedades degenerativas del sistema nervioso especificadas: degeneración de materia gris, enfermedad de Alpers o Poliodistrofia infantil progresiva: demencia de cuerpos de Lewy; enfermedad de Leigh o encefalopatía necrotizante subaguda. Síndrome neurodegenerativo debido a déficit de transporte cerebral de folatos
- **45.** Esclerosis múltiple (sin especificar, del tronco del encéfalo, de la médula, diseminada o generalizada)
- 46. Neuropatía hereditaria e idiopática
- **47.** Distrofia muscular: Duchenne, becker y otras
- 48. Trastornos miotónicos: Distrofia miotónica de Steinert y otras
- 49. Miopatías Congénitas: Distrofia muscular congénita.
- 50. Enfermedad de Meniere
- 51. Hipertensión Pulmonar primaria
- 52. Epidermolisis ampollar adquirida
- 53. Lupus eritematoso cutáneo
- 54. Lupus eritematoso discoide
- 55. Lupus eritematoso cutáneo subagudo
- **56.** Otros Lupus eritematosos localizados
- 57. Síndrome de Reiter
- 58. Otras artropatías reactivas: Uretrítica, venérea
- **59.** Enfermedad de Still de comienzo en el adulto (Artritis reumatoidea multisistémica en el adulto) Artritis Reumatoide Juvenil
- **60.** Espondilitis anquilosantejuvenil,
- 61. Artritis juvenil de comienzo generalizado
- **62.** Poliartritis juvenil (Seronegativa)
- **63.** Artritis juvenil pauciarticular.
- **64.** Enfermedad de Kawasaki
- 65. Lupus eritematoso sistémico con compromiso de órganos o sistemas
- 66. Hidrocefalia congénita
- 67. Espina bífida
- 68. Hipoplasia pulmonar congénita
- 69. Atresia de esófago sin fístula traqueoesofágica
- **70.** Atresia de esófago con fístula traqueoesofágica Ausencia, atresia y estenosis congénita del intestino delgado especificada.
- 71. Hidronefrosis congénita
- 72. Atresia de Uretra
- 73. Artrogriposis múltiple congénita tipo neurogénico
- 74. Enfermedad de Crouzon
- 75. Síndrome de Treacher Collins
- 76. Disostosis frontofacionasal
- 77. Acondroplasia



Código: A-03 Versión: 2

Fecha: 20/01/2023

- **78.** Otras Osteocondrodisplasia con defectos del crecimiento de los huesos largos y de la columna vertebral
- 79. Osteogénesis imperfecta
- 80. Encondromatosis
- 81. Exóstosis congénita múltiple
- 82. Hernia diafragmática congénita
- 83. Onfalocele
- 84. Gastrosquisis
- 85. Síndrome de Ehlers Danlos
- 86. Ictiosis congénita
- 87. Ictiosis vulgar
- 88. Ictiosis ligada al cromosoma X
- 89. Ictiosis Lamelar
- 90. Eritrodermia ictiosiforme vesicular congénita
- 91. Displasia ectodérmica (anhidrótica)
- 92. Neurofibromatosis tipo 1, tipo 2, espinal familiar
- 93. Acrocefalosindactilia tipo 1 (Síndrome de Apert) 3 Síndrome de Moebius.
- 94. Síndrome de Prader Willi, Síndrome de Russel Silver
- 95. Síndrome de Beckwith Wiedeman
- 96. Síndrome de Marfan
- 97. Síndrome de Turner-Cariotipo 45, X
- **98.** Cariotipo 46, X iso (Xq)
- 99. Cariotipo 46, X con cromosoma sexual anormal excepto iso (Xg)
- **100.** Mosaico 45,X/ 46, XX o XY
- 101. Mosaico 45, X/ otra(s) línea(s) celular(es) con cromosoma sexual anormal.
- **102.** Disgenesia gonadal completa 46, XY (Mujer con cariotipo 46, XY)
- 103. Disgenesia gonadal mixta 45, X/ 46, XY (Hombre con mosaico de Cromosomas sexuales)
- 104. Disgenesia gonadal 46, XX;
- **105.** Disgenesia gonadal-anomalías múltiples
- **106.** Disgenesia gonadal completa 46, XX.
- **107.** Cromosoma X frágil.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de FONDEXPRESS, el día 20 de agosto de 2014 según consta en el acta número 159 de la misma fecha y rige a partir de la fecha de su expedición.